

En villa nueva de los rios antes a diez y seis  
de sep. de mill setecientos y dos = Don Ma  
nuel de Labarida Jexedia = Don Juan de  
Don Juan de Munos refudo

Y por ende de las villas de Salasoria donde  
se a de ver el doli deniero con el despacho de su  
glo que se le a de pagar en cada una por su  
o capacion y a bato y de ver de lo esito  
y eh en el doli de

20 di.

Todo lo qual se le a de pagar sin le detener de una  
ora a otra como bato benido villa nueva  
de los rios antes a diez y seis de mill  
setecientos y dos = cartida = Don Juan de  
Munos

Cumplido

En laud. de Jexim en Primero dia de mes  
de octubre de mill setecientos y dos ante el Senor  
Don Antonio Chiuo de guzman el Calde ordinario  
en ella por la Mage. de el Estado noble se presenten  
to el despacho que bato causa de las doli den  
rias y cartas y denes en el y presentos y por sumer.  
bato y envidido de lo seg. y se le a de pagar y como  
por el se ordena y manda para su cumplimiento man  
do se a que tras lado de lo de lleve a laud. en su  
y un tanto para que se le contenga y se a de auto  
y de ver el heredero glo fimo = Don Antonio Chiuo  
de guzman = ante mi y aprova el Sanchez Lorenzo  
conquistador su principal de lo juracado que colbr

